



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N ° 017 - FADCIP – UNAP – 2026.
13 de julio del 2026.

VISTO:

El acuerdo del Consejo de Facultad, de la sesión del 11 de junio del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, en la sesión del 11 de junio del 2026, el Consejo de Facultad acordó crear un Centro de Conciliación, Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Que, de acuerdo al artículo 139 inc.1), de la Constitución Política del Perú, No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral.

Que, asimismo los artículos 382,383, 384, 385 y siguientes del Decreto Supremo N° 009 – 2025 – EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, N° 32069, estable el procedimiento para la inscripción de Instituciones Arbitrales o de Centros de Administración, de Juntas de Disputas de Prevención y Resolución en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas, (REGAJU).

Que, de acuerdo al artículo 6 de la ley universitaria N° 30220, uno de los fines de la universidad, es preservar la paz, proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, así colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.

Que, a fin de democratizar el acceso a la justicia a todos los ciudadanos, coadyubar a la descarga procesal del Poder Judicial y al desarrollo académico de los estudiantes de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar la comisión que elabore el proyecto del Centro de Conciliación, Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, conformado por:

Mgtr. María Isabel Vásquez Villacorta.	Presidente.
Mgtr. Miguel Ángel Villa Vega.	Miembro.
Mgtr. Martín Tafur Boullosa.	Miembro.
Mgtr. Rafael Augusto Valdez Marín.	Miembro.

ARTICULO SEGUNDO: La presente comisión tendrá vigencia por dos años (02).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Dr. JORGE WALTER CAMBERO ALVA

Distribución: Int. Archivo



Abog. Rafael Augusto Valdez Marín
Secretario Académico
FADCIP

